

de la Sesión extraordinaria
de cabildo del H. Ayuntamiento de Chacsinkin
celebrada el día 17 de noviembre de 2023.

En el municipio de Chacsinkin, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 09:00 horas con cero minutos del diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, se reunieron en la calle dieciocho por diecinueve y veintiuno centro, en el salón de cabildo del palacio municipal de este municipio de Chacsinkin, Yucatán, los presentes ciudadanos regidores **Roger Humberto Sánchez Angulo; Yasumi Grissel Ku Canché; Gilmer Ku Chuc; William de Jesús Mukul Alcocer; Geidy Maricruz Chablé Canche,** con el objeto de llevar sesión extraordinaria de cabildo a la que fueron previamente convocados. El presidente municipal Roger Humberto Sánchez Angulo, dio la bienvenida a los regidores y de manera inmediata dio inicio la sesión con la lectura del orden del día que es el siguiente: -----



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
SINDICO
2021 - 2024
CHACSINKIN,
YUCATAN

1. Lectura del orden del día. -----
2. Pase de lista. -----
3. Declaración del quorum legal. -----
4. Asuntos en cartera: Someter para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que hará el presidente municipal de la iniciativa de la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHACSINKIN, YUCATAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.** -----
5. Clausura de la sesión y redacción del acta respectiva. -----

Geidy M. Chablé Canche


H. AYUNTAMIENTO
REGIDURIA DE
AGUA POTABLE
2021 - 2024
CHACSINKIN, YUCATAN


H. AYUNTAMIENTO
REGIDURIA DE
RECLUTAMIENTO
2021 - 2024
CHACSINKIN, YUCATAN


Yasumi Grissel Ku Canché
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
2021 - 2024
CHACSINKIN,
YUCATAN


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2021 - 2024
CHACSINKIN,
YUCATAN



En atención al **punto número uno** el secretario dio lectura al orden del día conforme la cual se celebra la presente sesión. -----

Siguiendo con el punto **número dos** del orden del día, el secretario paso lista de asistencia con el resultado que se señala al inicio de la presente acta, encontrándose todos los regidores que integran el cabildo, en atención a este, el presidente declaro formal y legalmente instalada la sesión extraordinaria de cabildo por existir el quorum reglamentario, cumpliendo así con el punto **número tres**. -----

En cumplimiento con el **cuarto** punto del orden del día, el presidente municipal, al hacer uso de la palabra y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II y IV inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 30 fracción VI, 76, 77 base cuarta y novena de la Constitución Política del Estado de Yucatán, presenta la propuesta de iniciativa de LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHACSINKIN, YUCATAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, como se describe a continuación: -----

El Ayuntamiento de Chacsinkin, Yucatán, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II y IV inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 30 fracción VI, 76, 77 base cuarta y novena de la Constitución Política del Estado de Yucatán; artículo 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, **aprueba** la iniciativa de LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHACSINKIN, YUCATAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, en atención a la siguiente: -----

Geidi M. Chacsinkinche


H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
2021 - 2024
CHACSINKIN,
YUCATAN


H. AYUNTAMIENTO
REGIDURIA DE
AGUA POTABLE
2021 - 2024
CHACSINKIN, YUCATAN


H. AYUNTAMIENTO
REGIDURIA DE
RECLUTAMIENTO
2021 - 2024
CHACSINKIN, YUCATAN

Com. M. Ch.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
MUNICIPAL
2021 - 2024
CHACSINKIN,
YUCATAN


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2021 - 2024
CHACSINKIN,
YUCATAN

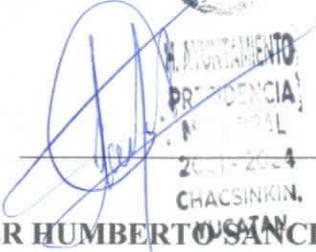
-----**A c u e r d o**-----

PRIMERO.- Se aprueba la iniciativa de **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHACSINKIN, YUCATAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.** -----

SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. -----

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 10:00 horas con cero minutos del mismo día, el presidente dio por clausurada la sesión extraordinaria de cabildo cumpliendo con el punto **número cinco**, instruyendo al secretario municipal se levante el acta correspondiente en forma veraz e imparcial y les fue leída a los regidores presentes quienes aprobaron y firman para dejar constancia. Doy fe. -----



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2021-2024
CHACSINKIN,
YUCATAN
C. ROGER HUMBERTO SANCHEZ ANGULO
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
2021-2024
CHACSINKIN,
YUCATAN


C. GILMER KU CHUC
SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
SECCION DE
MUNICIPAL
2021-2024
CHACSINKIN,
YUCATAN



Geidi M. ... ble canche


H. AYUNTAMIENTO
REGIDURIA DE
AGUA POTABLE
2021-2024
CHACSINKIN, YUCATAN


H. AYUNTAMIENTO
REGIDURIA DE
RECLUTAMIENTO
2021-2024
CHACSINKIN, YUCATAN


H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2021-2024
CHACSINKIN,
YUCATAN

C. YASUMI GRISEL KU CANCHÉ

SINDICO MUNICIPAL


H. AYUNTAMIENTO
REGIDURIA DE
AGUA POTABLE
2021-2024
CHACSINKIN, YUCATAN

C. WILIAM DE JESUS MUKUL ALCOCER

REGIDOR DE AGUA POTABLE


H. AYUNTAMIENTO
REGIDURIA DE
RECLUTAMIENTO
2021-2024
CHACSINKIN, YUCATAN

C. GEYDI MARICRUZ CHABLE CANCHE

REGIDORA DE RECLUTAMIENTO


H. AYUNTAMIENTO
PR...
2021-2024
CHACSINKIN,
YUCATAN

Esta hoja de firmas forma parte de la sesión extraordinaria de cabildo de Chacsinkin, Yucatán, de fecha 17 de noviembre del año 2023, celebrada en la sala de juntas del H. Ayuntamiento de Chacsinkin, Yucatán.


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
17/11/2023
2021-2024
CHACSINKIN,
YUCATAN

El Ayuntamiento del Municipio de Chacsinkin, Estado de Yucatán, con fundamento en lo establecido en los Artículos 115 fracción II y IV inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 30, Frac. VI, 76, 77 Base Cuarta y Novena de la Constitución Política del Estado de Yucatán; Artículo 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, presenta la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Chacsinkin, Yucatán, para el ejercicio fiscal del año 2024, en atención a la siguiente:

-----**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

PRIMERO: Que las modificaciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, otorgaron al Ayuntamiento, entre otras facultades especiales, la iniciativa, con respecto a su Ley de Ingresos, esto producto de la adición del párrafo segundo al inciso c) de la fracción IV del citado numeral, que a la letra dispone: “Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria”.-----

SEGUNDO: Que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. -----

TERCERO: Que entre las facultades y obligaciones del Congreso del Estado según lo establece el Artículo 30, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Yucatán, está la de aprobar las leyes de ingresos de los municipios, a más tardar, el día 15 de diciembre de cada año, conforme a la iniciativa que oportunamente envíe cada uno de ellos, según lo establece el Artículo 82, Frac.II, a más tardar el 25 de noviembre de cada año. -----

CUARTA: Que los Municipios de acuerdo con el artículo 18 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos: Las Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y los resultados de las finanzas públicas que abarquen el periodo de un año y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con lo establecido para los municipios menores a 200,000 habitantes y los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin. -----

QUINTA: Que los ayuntamientos de acuerdo al Artículo 41, Inciso C), de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativa a la materia de hacienda pública municipal, establece la obligación de aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos y Ley de Hacienda, remitiéndolas al Congreso del Estado para su aprobación. La primera contendrá la estimación de obligaciones o financiamientos destinados a inversiones públicas productivas, entre otros rubros.

Geidi M. Chabé Canché

Edmundo Ch...



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
2021 - 2024
CHACSINKIN,
YUCATAN

[Signature]


H. AYUNTAMIENTO
REGIDURIA DE
AGUA POTABLE
2021 - 2024
CHACSINKIN, YUCATAN


H. AYUNTAMIENTO
REGIDURIA DE
RECLUTAMIENTO
2021 - 2024
CHACSINKIN, YUCATAN


2021 - 2024
CHACSINKIN,
YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2021 - 2024
CHACSINKIN,
YUCATAN

[Signature]

SEXTA: Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en su Artículo 56, Frac. II dispone: que es facultad del presidente municipal formular y someter a la aprobación del Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda, el Presupuesto de Egresos, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal. -----

SEPTIMA: Que entre las facultades del Tesorero está intervenir en la elaboración de los proyectos de ley, reglamentos y demás disposiciones administrativas relacionadas con el manejo de la Hacienda Municipal, según lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

OCTAVA: Que la hacienda municipal, como elemento integrante del patrimonio público, se constituye por la totalidad de los ingresos que apruebe el Congreso del Estado, en las leyes de la materia; las que incluirán su determinación, cobro y recaudación. Su objeto será atender el gasto público y demás obligaciones a cargo del Municipio, según lo establece el Art. 139 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

NOVENA: Que la hacienda municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se forma, de acuerdo al Art. 140 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, por: I.- Los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora; las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y todos los demás ingresos fiscales que el Congreso del Estado establezca a su favor; II.- Las participaciones federales y estatales, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; III.- Las aportaciones, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado y la legislación aplicable; IV.- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, y V.- Los provenientes de los financiamientos. -----

DECIMA: Que el Cabildo en el ámbito de su competencia, propondrá al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones especiales y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tal como lo establece el Art. 141 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

DÉCIMA PRIMERA: Que para los efectos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los ingresos serán ordinarios y extraordinarios, los primeros serán tributarios y no tributarios; y los segundos, los no previstos. I.- Serán ordinarios: a) Los Impuestos; b) Los Derechos; c) Las Contribuciones de Mejoras; d) Los Productos; e) Los Aprovechamientos; f) Las Participaciones, y g) Las Aportaciones. II.- Serán extraordinarios: a) Los que autorice el Cabildo, en los términos de su competencia y de conformidad a las leyes fiscales, incluyendo los financiamientos; b) Los que autorice el Congreso del Estado, y c) Los que reciban del Estado o la Federación por conceptos diferentes a las participaciones y aportaciones. -----



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
2021 - 2024
CHACSINKIN,
YUCATAN
[Signature]

Geidi M. Chable canché

Gomez...


H. AYUNTAMIENTO
REGIDURIA DE
AGUA POTABLE
2021 - 2024
CHACSINKIN, YUCATAN


H. AYUNTAMIENTO
REGIDURIA DE
RECLUTAMIENTO
2021 - 2024
CHACSINKIN, YUCATAN


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2021 - 2024
CHACSINKIN,
YUCATAN
[Signature]

DÉCIMA SEGUNDA: Que el Ayuntamiento de Chacsinkin, Yucatán, en el ejercicio de sus atribuciones pretende contar con un instrumento jurídico que le dé la facultad para cobrar los ingresos a que tiene derecho, a las personas físicas y morales que están obligadas a contribuir al gasto público y demás obligaciones a cargo de los municipios. En este proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos se establece de manera clara y precisa los que representan ingresos para el municipio de Chacsinkin, Yucatán, y las cantidades que percibirá el Ayuntamiento por cada uno de esos conceptos. -----

DÉCIMA TERCERA: Que los municipios tienen la facultad de allegarse de recursos que le permitan tener finanzas sanas para lograr financiar su gasto y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos ha contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo. -----

DÉCIMA CUARTA: Que el esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición constitucional, y en virtud de la pertenencia al sistema nacional de coordinación fiscal. La presente iniciativa, se justifica en la necesidad de contar con un instrumento jurídico que permita conocer claramente los conceptos que representen un ingreso para la hacienda pública municipal y los lineamientos y criterios para proceder a su cobro, respetando en todo momento las garantías constitucionales de los sujetos de la presente ley. -----

Que por lo antes expuesto, motivado y fundado se propone a los integrantes del Ayuntamiento de este municipio de Chacsinkin, Yucatán, el siguiente: -----

----- ACUERDO -----

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Chacsinkín Yucatán para el ejercicio fiscal 2024, para quedar en los términos del proyecto que se anexa al presente Acuerdo y que es parte integrante del mismo. -----

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán autoriza al Presidente y Secretario Municipales, a enviar a la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Chacsinkín para el ejercicio fiscal 2024, contenida en el Proyecto a que se refiere el punto primero del presente Acuerdo, misma que se adjunta a este Acuerdo. ----

TERCERO. - El Cabildo autoriza a su Presidente y Secretario Municipal, a suscribir toda la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo. -----

CUARTO.-Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. -----

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán, a los Diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
2021 - 2024
CHACSINKIN,
YUCATAN

[Handwritten signature]

Geidi M. Choblé Candé



H. AYUNTAMIENTO
REGIDURIA DE
AGUA POTABLE
2021 - 2024
CHACSINKIN, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
REGIDURIA DE
RECLUTAMIENTO
2021 - 2024
CHACSINKIN, YUCATAN



SECRETARÍA
MUNICIPAL
2021 - 2024
CHACSINKIN,
YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
2021 - 2024
CHACSINKIN,
YUCATAN

[Handwritten signature]